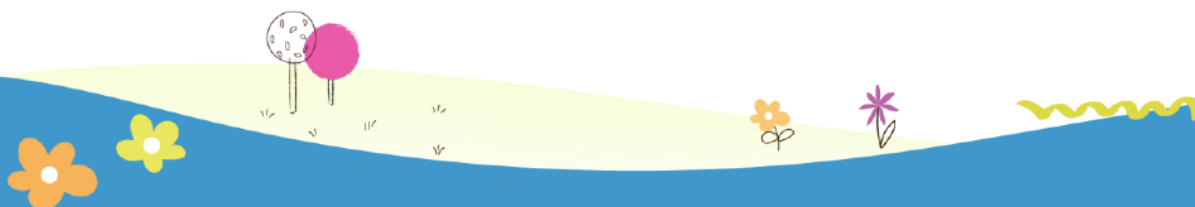




# VERSIÓN PÚBLICA

**“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA “C” Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL “LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA”**



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N°09/2023

ENTRE EL INSTITUTO CRECER JUNTOS Y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.



NOSOTROS: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Pública, los cuales me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y por otra parte EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Delegada del INSTITUTO CRECER JUNTOS, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos veintidós - ciento once - cero; plenamente facultada para suscribir el presente contrato; y que en adelante me denominaré "EL INSTITUTO" y por otra parte CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Secretario y Representante legal de RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en lo sucesivo me denominare "LA CONTRATISTA"; por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente

SL

16/09/23

Contrato de **"SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO CRECER JUNTOS 100 tablet"**. Conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar los bienes determinados en la adjudicación realizada mediante Acuerdo número tres, tomado en la quinta sesión extraordinaria de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada, durante el año dos mil veintitrés, conforme el siguiente detalle: LOTE 1. "100 TABLET" por un monto total de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,850.00) IVA INCLUIDO. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la nación del año 2023, según consta en Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria suscrita el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, y Confirmación de disponibilidad presupuestaria número treinta y uno emitida por el Departamento de Presupuesto Institucional, el día siete de noviembre de dos mil veintitrés. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,850.00) IVA INCLUIDO.**, la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"**, mediante el siguiente proceso: El pago se realizará contra entrega de los bienes a suministrar, un solo pago si es una sola entrega; si las entregas son parciales, el pago será parcial, previa presentación de la respectiva factura y acta de recepción total o parcial de los bienes, firmada y sellada por el administrador del contrato y contratista, en la que conste que el suministro fue recibido de conformidad a lo requerido en los Documentos de Solicitud de Ofertas y a entera satisfacción, para lo cual



deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, y tramitar ante la unidad financiera el Quedan correspondiente, el cual será pagado a 30 días; "EL INSTITUTO", con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional. V) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo 166 de la LCP. VI) **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** "LA CONTRATISTA", se obliga a entregar los bienes en Urbanización Bosques de Santa Elena, polígono A, Boulevard Orden de Malta Antiguo Cuscatlán la Libertad; dichos bienes están detallados en los Documentos de Solicitud del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

EQUIPOS A ENTREGAR	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	PLAZO DE ENTREGA
TABLET	LENOVO	100	Un mes a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Los equipos deberán contar con todas las características y especificaciones técnicas ofertadas (se podrá recibir artículos de una mejor calidad que no se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas, siempre y cuando sean en beneficio para el INSTITUTO y que no constituyan un incremento en el precio pactado), así mismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de las necesidades y características propias de la institución, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. Al momento de la recepción será responsabilidad de la contratista constatar la calidad y estado en que se entregan los bienes; en caso de existir algún bien dañado, no se recibirá, previo análisis del Administrador de Contrato.

VII) **OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar los equipos de conformidad a lo que se establece en el romano I de este Contrato, siendo de la calidad ofertada o en su defecto, de mayores especificaciones de lo originalmente ofertados a satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato.

VIII) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" las garantías siguientes:

a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente legalizado, equivalente a **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,085.00)** lo cual equivale al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto contractual, y cuya validez será de **TRES (3) meses a partir de la fecha de suscripción del contrato o prorroga si hubiere**. No obstante, en caso de ser necesario el INSTITUTO podrá exigir su ampliación hasta que se verifique la inexistencia de fallas o desperfectos en el suministro de bienes o que estas no sean imputables al Contratista.

b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Será emitida a favor del Instituto Crecer Juntos, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero; dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de bienes a entregar, para lo cual el proveedor deberá presentar a favor del INSTITUTO, una Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes la cual será equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del valor final del Contrato y su plazo será de **DOCE MESES (1 AÑO)**; contados a partir de la recepción de



los bienes esta garantía tiene por finalidad asegurar que "LA CONTRATISTA" responderá por la calidad de los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y los demás documentos contractuales, durante el plazo de vigencia de la misma. Serán aceptadas únicamente Fianzas emitidas por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado como Administrador del Contrato al Ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Tecnología y Desarrollo Informático de "EL INSTITUTO"; quien será el responsable de la Administración del contrato, verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con "LA CONTRATISTA" las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas; **f)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro de bienes, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos a "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro de los bienes, durante el período de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días

hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **"LA CONTRATISTA"** traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. XII) **MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES CONTRACTUALES:** **"EL INSTITUTO"** podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. **"EL INSTITUTO"** aprobará la modificación y el documento de modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República, **"EL INSTITUTO"** y por **"LA CONTRATISTA"**. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a **"LA CONTRATISTA"**, a solicitud de estos o a requerimiento de la institución contratante. Está prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República, por **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, antes del vencimiento del Plazo contractual; dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de **"LA CONTRATISTA"**. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP, y será aprobado mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Compras Públicas; en tal caso **"LA CONTRATISTA"** deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Respecto a las



Prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en artículo 158 inciso 5° y artículo 160 de la Ley de Compras Públicas.

**XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO"**, podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a) "LA CONTRATISTA"**, no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Exista incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"**, de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Haya deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro, **e)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por la contratista, **f)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 8% del monto del contrato; **g)** Por común acuerdo de ambas partes; **h)** Por revocación; **e i)** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"LA CONTRATISTA"** ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 167, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 180, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a **"EL INSTITUTO"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL INSTITUTO"**, de oficio o a solicitud de **"LA CONTRATISTA"**.

**XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre **"EL INSTITUTO"** y **"LA CONTRATISTA"**, será sometida: **a)**

*Colm*

*Ed*



**ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y **b) VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XVI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "LA CONTRATISTA", [REDACTED] y [REDACTED]. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Antiguo Cuscatlán, La Libertad, el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. -

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
"FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA"



EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA  
"EL INSTITUTO"



**RICOH**  
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ  
"LA CONTRATISTA"





la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **MEYBEL ARELY LOPEZ VENTURA**, Notario, del domicilio de [REDACTED], **COMPARECEN**: el señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al [REDACTED] Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente, y por otra parte **EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], quien actúa en calidad de Directora Ejecutiva y Delegada del **INSTITUTO CRECER JUNTOS**, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos veintidós - ciento once - cero; calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación

siguiente: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo ciento setenta y cinco y siguientes, consta la existencia legal del Instituto Crecer Juntos, siendo sus finalidades primordiales la de articular los servicios de atención integral para niñas y niños en su Primera Infancia y provisionar dichos servicios; **b)** Certificación de acuerdo número dos, de sesión de instalación de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta su nombramiento en Propiedad como Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos; **c)** Certificación de acuerdo número seis punto dos, tomado en la primera sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la delegación de Representación del Instituto Crecer Juntos otorgada por la Junta Directiva, la cual será ejercida por la Directora Ejecutiva ante cualquier instancia nacional o internacional; y **d)** Certificación de acuerdo número seis punto seis, tomado en la primera sesión ordinaria de Junta Directiva, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta la delegación otorgada por la Junta Directiva para que la Directora Ejecutiva pueda realizar todas las gestiones administrativas, financieras y operativas ante cualquier institución o entidad para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto Crecer Juntos, por lo cual está autorizada para comparecer en nombre del Instituto Crecer Juntos en actos como el presente, y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO"; y el señor **CÉSAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación en carácter de Secretario y Representante Legal de la sociedad **RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del



domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación celebrado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo de dos mil doce, ante los oficios del notario [REDACTED], otorgado por [REDACTED], quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial de acuerdos tomados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que se constituye como el único y nuevo pacto social que regirá a la sociedad, en el que se estableció que el domicilio social es el de San Salvador, departamento de San Salvador, con un plazo indefinido, teniendo la relacionada sociedad las finalidades siguientes: La explotación de cualquier rama de la industria y comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, distribución, así como compraventa de inmuebles, muebles, acciones y otros títulos valores, arrendamiento de muebles e inmuebles, dar y recibir dinero a mutuo, créditos de avío inclusive; entre otros; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; que la Junta Directiva será electa por períodos de dos años; testimonio que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número [REDACTED];

[REDACTED], de fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce; y b) Fotocopia certificado por notario de Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la sociedad, expedida por Javier Enrique Alfaro Varela, Secretario de Junta General de Accionistas, en la ciudad de San Salvador, el veinticinco de julio de dos mil veintidós, en la que consta la elección de Junta Directiva, para el período de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED], del Registro de Sociedades, del folio [REDACTED], de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés,

facultado para realizar actos como el presente, quien en el documento que antecede se denominó **"LA CONTRATISTA"** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada, "Ilegible" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES NÚMERO CERO NUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS,** otorgado en esta misma fecha, en el cual consta dentro de sus cláusulas, lo siguiente: Que en el **OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"**, se obliga a suministrar los bienes determinados en la adjudicación realizada mediante Acuerdo número tres, tomado en la quinta sesión extraordinaria de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada, durante el año dos mil veintitrés, conforme el siguiente detalle: **LOTE UNO. "CIEN TABLET"** por un monto total de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO; DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por **"LA CONTRATISTA"**, Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad de Bienes, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso; **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la nación del año dos mil veintitrés, según consta en Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria suscrita el día siete de noviembre de dos mil veintitrés, y Confirmación de disponibilidad presupuestaria número treinta y uno emitida por el Departamento de Presupuesto Institucional, el día siete de noviembre de dos mil veintitrés; **PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO"**, en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO,** la cual pagará a **"LA CONTRATISTA"**, mediante el siguiente proceso: El pago se realizará contra entrega de los bienes a suministrar, un solo pago si es



una sola entrega; si las entregas son parciales, el pago será parcial, previa presentación de la respectiva factura y acta de recepción total o parcial de los bienes, firmada y sellada por el administrador del contrato y contratista, en la que conste que el suministro fue recibido de conformidad a lo requerido en los Documentos de Solicitud de Ofertas y a entera satisfacción, para lo cual deberá presentar al Administrador del Contrato las facturas correspondientes para realizar los pagos, y tramitar ante la unidad financiera el Quedan correspondiente, el cual será pagado a treinta días; **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva. Este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y lo estará hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo ciento sesenta y seis de la LCP; **LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:** **"LA CONTRATISTA"**, se obliga a entregar los bienes en Urbanización Bosques de Santa Elena, polígono A, Boulevard Orden de Malta Antiguo Cuscatlán la Libertad; dichos bienes están detallados en los Documentos de Solicitud del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

EQUIPOS PARA ENTREGAR	MARCA	CANTIDAD SOLICITADA	PLAZO DE ENTREGA
TABLET	LENOVO	CIEN	Un mes a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

Los equipos deberán contar con todas las características y especificaciones técnicas ofertadas (se podrá recibir artículos de una mejor calidad que no se encuentran establecidos en las Especificaciones Técnicas, siempre y cuando sean en beneficio para el INSTITUTO y que no constituyan un incremento en el precio pactado), así mismo, se podrán realizar pedidos extras o suspensiones de los productos dependiendo de

las necesidades y características propias de la institución, y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato. Al momento de la recepción será responsabilidad de la contratista constatar la calidad y estado en que se entregan los bienes; en caso de existir algún bien dañado, no se recibirá, previo análisis del Administrador de Contrato, y demás cláusulas contenidas en dicho contrato. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA  
DIRECTORA EJECUTIVA Y DELEGADA DEL  
INSTITUTO CRECER JUNTOS



**RICOH**  
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

CESAR AUGUSTO PACAS RAMÍREZ  
LA CONTRATISTA

